

RAD. 110013103004202200168

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS
MIL VEINTIRES (2023)

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que vencido el termino de emplazamiento de **Clara Julieth Rivera de la Puente, Judith María de la Puente Suarez y demás Personas Indeterminadas**, no comparecieron al proceso.

2. Allegadas las fotografías de instalación de la valla, se ordena que por secretaria se proceda a la inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia.

3. Cumplido el termino previsto en el artículo 375 num. 7 del Código General del Proceso, se proveerá sobre el nombramiento de curador ad litem.

4. Las respuestas provenientes se la Superintendencia de Notariado y Registro, de Catastro y UARIV, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

